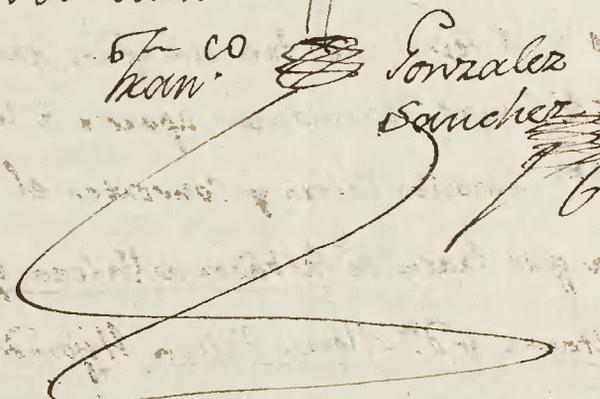


Nro, y Nroos sus hijos, y descendientes legítimos sean  
 exceptos que conforme a las Leyes les corresponden  
 sin incluirlo en lo escrito que expresa = archirene  
 con diligencia en los Libros capitulares para  
 que conve, y al presente En. exordiga a ellos y ter  
 rminos que pedan las partes para ir a  
 dnd: Por que que probeyeron con acuerdo, y  
 aseron nombrado lo firmaron = D. Juan Martinez  
 Seb = Lic. D. Joaquin Lopez = Jof. Fern. Puente = Andry  
 Puente = Alonso Capin = Fran. Co. fern = Salvador Sanchez =  
 Benito Capinora = Bartolome Garcia Ponceal = D. Juan  
 Sanchez a la Rosa = Antonio Fran. Co. Gonzalez Jara  
 Y mandamos en lo necer al libro capitular que  
 conve, y deexas inserto que se va al presente en el oficio  
 de un faxgo, este de ello y cumplim. solo mandado  
 lo regno y firmo en una villa de Bullar a ve  
 a noviembre de mil ochocientos siete

Entremi<sup>o</sup> de Verdad  
 Fran. Co. Gonzalez Sanchez



En la villa de Bullar a las once de noviembre de mil ochocientos y  
 siete, el concejo, Justicia, y Regimiento de ella, luego individuos que lo  
 componen se expresaron abaxo por sus firmas, juntos en las salas  
 Consistoriales, como lo han de uso y costumbre, con vista y detenido  
 examen de las diligencias q. antecedan, instandao a instancia de D.  
 Antonio, y D. Juan Valera, por si y a voz y nombre de D. Santos, (otro)  
 D. Alonso, y D. Jori, hermanos de aquel, D. Mateo, D. Antonio, y D.  
 Pedro que lo son de este, vecinos de esta villa, y en el de los demas sus  
 respectivos hijos y descendientes q. de ellos lleben causa y proceden  
 an como esta la Fratria de Salvador de Valera; del testamento de